

se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrá oponerse a la Fusión en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de Fusión.

Vigo, 24 de julio de 2003.—El Administrador General Solidario de las Sociedades Intervinientes. Manuel Conde Silva.—37.697. 2.^a 5-8-2003

GUINABA BAÑOS, S. L.
(Sociedad escindida)

GUINABA BERRI, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de Escisión Parcial

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de Guinaba Baños, S.L., celebrada el 6 de Junio de 2003, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de Guinaba Baños, S.L., mediante la segregación de parte de su patrimonio que constituye una unidad económica, a favor de la entidad de nueva creación Guinaba Berri, S.L. quién adquirirá por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

Asimismo, se acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de fecha 31 de Diciembre de 2002, todo ello conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por los administradores solidarios de Guinaba Baños, S.L. en fecha 2 de junio de 2.003 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 5 de junio de 2003, en el que se establece que la escisión parcial tendrá efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2003.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de Guinaba Baños, S.L., a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

En San Sebastián, 21 de julio de 2003.—El Administrador Solidario D. Ramón Martínez Echeveste.—37.504. 1.^a 5-8-2003

HIBISCUS, S. L.
(Sociedad absorbente)
BEISTEGUI HERMANOS, S. L.
ASESORÍA FITNESS, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

El 30 de junio de 2.003 las Juntas Generales de Socios de Hibiscus, Sociedad Limitada, Asesoría Fitness, Sociedad Limitada Unipersonal y de Beistegui Hermanos, Sociedad Limitada, acordaron la fusión de las compañías mediante la absorción de las últimas por la primera, según el Proyecto de Fusión depositado.

Al mismo tiempo, la Junta de Socios de Hibiscus, Sociedad Limitada acordó aumentar el capital social y modificar su denominación social, que en lo sucesivo adoptará la denominación de Beistegui Hermanos, Sociedad Limitada, con la consiguiente modificación estatutaria.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, en los domicilios sociales de las sociedades, así como el derecho a oponerse

al referido acuerdo, todo ello en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 del citado Texto Refundido.

Vitoria, 30 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de Hibiscus, S. L. y Beistegui Hermanos, S. L. y Administrador Único de Asesoría Fitness, S. L. Unipersonal, Don José Luis Beistegui Chirapozu.—37.259.

2.^a 5-8-2003

HIDRÁULICA MASPALOMAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

AQUACASTI,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», y «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2.003, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2.002. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones de «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones/participaciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima».

Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2.003.

Quinto.—No existen titulares de participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción se realiza acogiéndose al régimen fiscal previsto en la Ley 43/1.995 del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas/participes y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de junio de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», y «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, don Óscar Paetow Ramos.—37.687.

1.^a 5-8-2003.

IBERDROLA GENERACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad Absorbente)

ENRON ESPAÑA GENERACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad Unipersonal
GUADALCACÍN ENERGÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 4 de agosto, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» de «Enron España Generación, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Guadalcacín Energía, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Bilbao.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2003.—Federico San Sebastián Flechoso, Administrador Único de «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», «Enron España Generación, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Guadalcacín Energía, Sociedad Anónima Unipersonal».—38.342.

1.^a 5-8-2003

IBERONEGOCIOS 2100, S. L.
(Sociedad absorbente)
MENDIMENDIYA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de Iberonegocios 2100, Sociedad Limitada y Mendimendiya, Sociedad Limitada,